



Resolución Directoral Regional

Nº 0243 -2023-GRSM-DRE.

Moyobamba, 02 FEB. 2023

Visto, el Memorando Nº 018-2023-GRSM- DRE/D, con expediente Nº 019-2023672998 de fecha 31 de enero de 2023 y demás documentos adjuntos, en un total de ciento catorce (114) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 146º del Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley Nº28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, establece que la Dirección Regional de Educación es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas técnicas sobre la materia establecida por el Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el artículo 151º y del Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, precisa que "el Proyecto Educativo Regional es el principal instrumento de gestión educativa regional, y es elaborado en el marco del Proyecto Educativo Nacional y del Plan de Desarrollo Concertado Regional, con la participación democrática de la sociedad organizada". En esa misma dirección y sentido, el artículo 152º señala que, la Dirección Regional de Educación es la responsable de la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional, con la participación de los integrantes del Consejo Participativo Regional de Educación, el Gobierno Regional aprueba, publica, monitorea y evalúa el Proyecto Educativo Regional;

Que, según la Resolución Ministerial Nº 281-2016-MINEDU, se aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica, disponiéndose después su implementación a partir del 01 de enero de 2017 en todas las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica, tal como indica la Resolución Ministerial Nº 649-2016-MINEDU;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 024-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica", la misma que en su numeral 8.1 señala que la implementación del currículo es un proceso que consiste en el uso reflexivo del Currículo Nacional de Educación Básica en el territorio y parte de comprender, valorar y diversificarlo en las instituciones educativas y programas educativos, a partir de la generación de condiciones, tiene como centro al estudiante y se orienta al desarrollo de aprendizajes de calidad. Además, en el literal "b" del numeral 8.2.1 de la precitada Norma Técnica señala, que la **Dirección Regional de Educación a través del equipo de implementación curricular, elabora un Plan regional de implementación curricular que surge del diagnóstico o análisis del contexto regional, su diversidad y las prioridades establecidas en otros planes y políticas regionales;**



Resolución Directoral Regional

N° 0243-2023-GRSM-DRE.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada. "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023" establece en su numeral 7.3. REINSERCIÓN Y CONTINUIDAD EDUCATIVA con el objetivo de prevenir la interrupción de estudios y promover la continuidad en la educación básica a nivel nacional con acciones intersectoriales e intergubernamentales con pertinencia territorial, para ello considera necesario implementar acciones como: a) identificación de factores de riesgo que afecten el desarrollo de estudios, con la finalidad de conocer la realidad del ámbito donde vive el estudiante para conocer las situaciones de riesgo del estudiante, b) implementación de la estrategia "Alerta Escuela" la cual permite la identificación de estudiantes que se encuentran en riesgo de interrumpir sus estudios, c) búsqueda activa de la o el estudiante que interrumpió sus estudios o se encuentra en riesgo de deserción, con el propósito de ubicar al estudiante y reconocer las causas que motivaron la interrupción de sus estudios, a fin de que continúe en el sistema educativo, d) trabajo en el territorio con aliados estratégicos de manera articulada y organizada.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica" en su literal a: CONTINUIDAD EDUCATIVA el cual busca promover el desarrollo integral de las y los estudiantes implementando medidas que aseguren las trayectorias educativas en su diversidad, con énfasis en aquellos estudiantes con mayor riesgo de interrumpir sus estudios, contribuyendo al logro de todas las competencias y a la construcción de sus proyectos de vida. Para impulsar la continuidad educativa, es importante comprender, que no todos/as los y las estudiantes interrumpen sus estudios o están en riesgo de hacerlo por una misma o única razón. Estas razones o factores de riesgo pueden responder a problemáticas estructurales de desigualdad en nuestro país y no necesariamente a la voluntad del estudiante o su familia. Por ello, hablamos de interrupción de estudios y no de deserción o abandono escolar, como solía hacerse antes. En este escenario, la gestión de la escuela y el rol docente son piezas fundamentales para abordar estos problemas, ya que sobre algunos de ellos tendremos un mayor margen de acción desde la escuela. En ese sentido, es importante identificarlos y conocerlos integralmente para diseñar e implementar estrategias que involucren a diversos actores de la comunidad educativa, y que nos permitan mitigar su efecto en la trayectoria educativa de los y las estudiantes.

Que, mediante Informe N° 003-2023-GRSM/DRERSM/DGP-OJZI, el especialista de la Dirección de Gestión Pedagógica responsable de la reinserción de estudiantes para el año 2023, informa la elaboración del Plan Regional de Trabajo por la reinserción de estudiantes al Sistema Educativo, por lo que la Dirección Regional de Educación mediante Memorando N° 018-2023-GRSM/DRESM/D, autoriza proyectar la resolución directoral; y



Resolución Directoral Regional

N° 0243 -2023-GRSM-DRE.

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, su modificatoria el Decreto Supremo N° 09-2016-MINEDU, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°316-2021-GRSM/GR y con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica, del Director de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan Regional de Trabajo por la reinserción de estudiantes al sistema educativo" de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de San Martín el cumplimiento, control y supervisión de lo aprobado en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín, realice la notificación de la presente resolución a la Dirección de Gestión Pedagógica y Dirección de Operaciones, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que he verificado el documento original que he leído a la vista.
Moyobamba
Alicia Pinedo Csisique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Iruiza Pérez
Director Regional de Educación